San Lorenzo, 17 de junio de 2014.-

**NOTA DC – SENACSA 570 /2014.**

**Señor**
**Abg. Santiago Jure Domaniscky**
**Director Nacional**
**Dirección Nacional de Contrataciones Públicas**
**Presente**

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en referencia al Llamado Vía Excepción N° 01/2014 **"Actualización de Licencias y Soporte Técnico Extendido Oracle"**, con respecto a la nota DNCP N° 18.096/2014 aclaramos en vista a lo observado lo siguiente:

Si bien es cierto que en la Carta de Invitación del presente llamado se estableció que la fecha de vigencia del contrato seria hasta el 31/12/2014, dicha vigencia no corresponde por lo que hemos subsanado en el contrato, estableciendo que la misma tendría una duración de 12 meses; ya que el llamado se trata de la Actualización de Licencias y Soporte Técnico Extendido Oracle que como toda actualización por lo general la vigencia tiene duración de un año y se realiza en un solo pago, reducir el plazo de vigencia de contrato sería imposible ya que dicha modificación podrían afectar de algún modo la característica del objeto del contrato como así también se correría el riesgo de eludir de cualquier forma el cumplimiento del mismo; tratándose de un llamado vía excepción se ha acordado que la vigencia del contrato seria hasta 12 meses desde junio, lo que se ve reflejado con la firma de dicho contrato, además de la póliza de garantía de fiel cumplimiento de contrato extendida por la firma también con esas fechas.-

Por lo expuesto precedentemente solicito tenga a bien considerar la presente justificación a fin de que los códigos de contratación sean emitidos.

Sin otro motivo, hago propicia la ocasión para saludarlo con las expresiones de mi consideración más distinguida.

**Lic. Dámaris Ocampo**
**Directora de Contrataciones**
**SENACSA**